

ANEXO 5

**EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS**

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

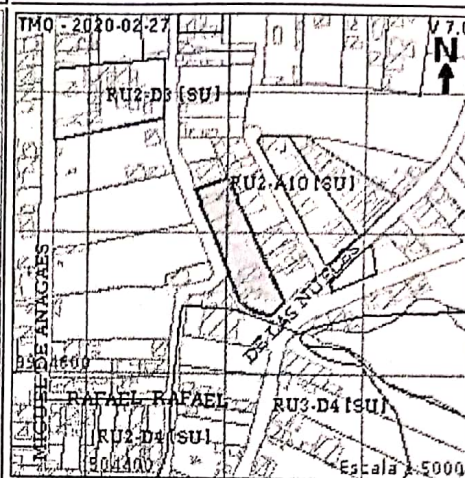


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1718013897
Nombre o razón social:	GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	242476
Geo clave:	170104290153021112
Clave catastral anterior:	12210 03 013 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1125.29 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1125.29 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2626.12 m2
Área gráfica:	2626.12 m2
Frente total:	125.33 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 262.61 m2 [SU]
ETAM a Metropolitana:	NORTE
Provincia:	SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:	S.MIGUEL AMAGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VIAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S-N	0	5 m replanteo vial	
SIREC-Q	DE LAS NUECES	0	5 m replanteo vial	E17E

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A10 (A604-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 200 %

COS en planta baja: 50 %

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

- 273 -
doscientos setenta
y tres

zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

doscientos setenta
y dos
- 272 -

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

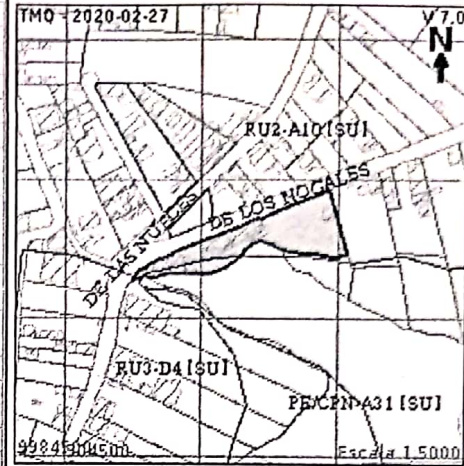


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1709465783
Nombre o razón social:	NIETO BATALLAS ELENA VALERI Y HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	22383
Geo clave:	170104290304022111
Clave catastral anterior:	12210 05 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1590.93 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1590.93 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3724.25 m2
Área gráfica:	3724.25 m2
Frente total:	151.61 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 372.42 m2 [SU]
Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:	JARDINES DEL INCA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	DE LOS NOGALES	0	5 m replanteo vial	N52H

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		RETIROS	
Zona: A10 (A604-50)		Frontal: 5 m	
Lote mínimo: 600 m2	PISOS	Lateral: 3 m	
Frente mínimo: 15 m	Altura: 16 m	Posterior: 3 m	
COS total: 200 %	Número de pisos: 4	Entre bloques: 6 m	
COS en planta baja: 50 %			
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI		

ZONIFICACIÓN		RETIROS	
Zona: A31 (PQ)		Frontal: 0 m	
Lote mínimo: 0 m2	PISOS	Lateral: 0 m	
Frente mínimo: 0 m	Altura: 0 m	Posterior: 0 m	
COS total: 0 %	Número de pisos: 0	Entre bloques: 0 m	
COS en planta baja: 0 %			
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural		
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Factibilidad de servicios básicos: NO		

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

-271-
doscientos setenta
y uno 1/2

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
AMAGASI 6 (Retiro: 3.00m del eje)	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

EL RETIRO A LAS QUEBRADAS SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN DERECHOS Y ACCIONES

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración Zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

Predios
22383.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.11.05 11:57:31 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 816604
Número de Petición: 876541
Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2019 a las 12:23
Número de Certificado: 931713
Fecha emisión: 5 de Noviembre de 2019 a las 11:57

Referencias:

- 1) 02/07/2014-PO-55108f-21069i-54831r
- 2) 11/12/2008-PO-90561f-37178i-93559r
- 3) 25/08/2008-PO-57101f-23819i-60657r
- 4) 18/12/2001-PO-56495f-27902i-74045r
- 5) 28/04/2000-PO-22049f-10759i-24942r
- 6) 06/01/1999-PO-203f-250i-572r
- 7) 02/06/1992-2-1089f-1489i-17397r

Registro de la
PROPIEDAD

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD: Lote de terreno en el punto denominado Amagasi, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Los cónyuges ROMAN JOSE LUIS TERAN SUAREZ y CELMA CECILIA ESPINOSA VENEGAS.-
- 2) VICENTE NICOLAS MORA BRAVO, divorciado.-

269
dieciséis
y nueve



3) ELENA VALERI NIETO BATALLAS, divorciada.-

4) LUPITA DEL ROCÍO CEDEÑO LEÓN, divorciada.-

5) Cónyuges SILVIA SOFIA PIJAL GUZMAN Y GUIDO ENRIQUE MORENO SIMBAYA.-

6) SEGUNDO GUSTAVO CASA TASINCHANO casado con MARIA ESTHER CHACHA.-

7) GREGORIO CONDOR SIMBAÑA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) El 17.61% de derechos y acciones, Mediante compra de la siguiente manera: los cónyuges GREGORIO CONDOR SIMBAÑA y MARIA LAURA SIMBA, por sus propios derechos, VENDEN el DOCE PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (12.41%) DE DERECHOS Y ACCIONES; y, los hermanos señores: GREGORIO CONDOR SIMBAÑA, casado; JOSE RAFAEL CONDOR SIMBAÑA, casado; JOSE MIGUEL CONDOR SIMBAÑA, casado; todos por sus propios derechos, VENDEN el CUATRO POR CIENTO (4%) DE DERECHOS Y ACCIONES; y, la señora ELENA VALERI NIETO BATALLAS, divorciada, por sus propios derechos, VENDE el UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO (1.20%) DE DERECHOS Y ACCIONES, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

2) EL NUEVE PUNTO DOS POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante compra a los cónyuges JORGE ANIBAL TERAN SUAREZ y MIRIAN SILVIA RODRIGUEZ NOGALES, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-----

3) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al NUEVE COMA VEINTE POR CIENTO (9.20%), Mediante Adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal celebrada con MORALES VILLAVICENCIO GUILLERMO ROBERTO, Divorciado, según escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada el VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaría SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja, aprobada por el mismo Notario, con fecha 18 de octubre del 2007, inscrita el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-----

4) Derechos y acciones equivalentes al NUEVE PUNTO VEINTE POR CIENTO, Mediante compra hecha a GIOVANNI PATRICIO GARCIA CEDEÑO, soltero, según escritura celebrada el siete de diciembre del año dos mil uno, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

5) Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al NUEVE PUNTO DOS POR CIENTO, Mediante compra a los cónyuges ARTURO FERNANDO LOPEZ RIVERA Y DORI ARACELI ANDRADE MUÑOZ, según escritura otorgada el veinte y siete de marzo del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL.-----

6) DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los derechos y acciones equivalentes al CUARENTA Y SEIS POR CIENTO, por compra a Paula Simbaña Pilapaña y otros, según escritura celebrada el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

7) Derechos y acciones SOBREPANTES fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento (50%) Por compra a Paula Simbaña Pilapaña viuda de Córdor, según escritura otorgada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos

268 -
doscientos sesenta
y ocho



noventa y dos, ante el notario doctor Jaime Acosta, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

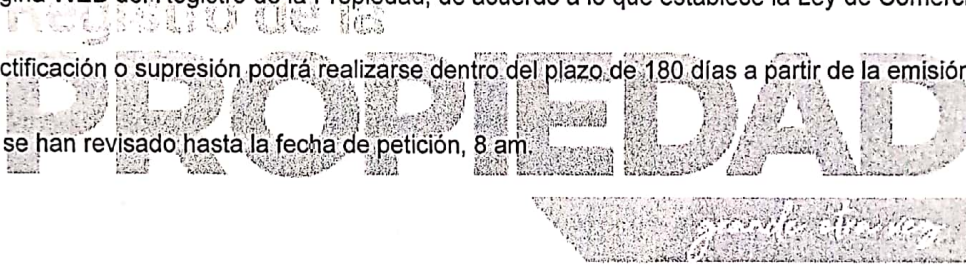
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata . jificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am



Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

-267-
doscientos sesenta
y siete



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Predio 24 2496.

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.11.05 11:58:06 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 816601
 Número de Petición: 876538
 Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2019 a las 12:23
 Número de Certificado: 931714
 Fecha emisión: 5 de Noviembre de 2019 a las 11:58

Referencias:

1. 10/04/2008-PRO-23697f-9848i-24805r
2. 22/09/2006-PO-56479f-23415i-61132r
3. 06/06/2006-PO-33970f-14139i-38285r
4. 13/06/2006-PO-30781f-12919i-35204r
5. 22/10/2003-PRO-50781f-21951i-58663r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Predio, situado en la parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. WILLAN GEOVANNY GUALOTO VICENTE, soltero
2. Cónyuges FRANCISCO ALMACHI IZA y MARÍA FRANCISCA TASINCHANO CHANCUSIG

*-266-
docientos sesenta
y seis*



3. Cónyuges JOSE LUIS ROMERO QUINATOYA y MARIA ELENA FARINANGO PERUGACHI

4. Cónyuges VÍCTOR MANUEL RUIZ SISA y MÓNICA SOLEDAD GUALOTO VICENTE

5. Cónyuges SEGUNDO PATRICIO CHUQUILLA ALMACHI Y MARIA VICTORIA TOCTAGUANO ALMACHI.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al TREINTA Y NUEVE COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (39,38%), mediante compra a los cónyuges JOSÉ FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARIA VICENTE CONDOR, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

2. DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARÍA VICENTE CONDOR, según escritura otorgada el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-

3. EL OCHO PUNTO SESENTA POR CIENTO (8.60 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE VINICIO SIMBAÑA ESPINOSA y MARIA LUZMILA PERUGACHI VINUEZA, según escritura otorgada el veinte de marzo del dos mil seis, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis;

4. TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (32.54 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSÉ FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARIA VICENTE CONDOR, según escritura pública otorgada el VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

5. Derechos y acciones equivalentes a 8.60% mediante compra a los cónyuges José Gualoto Gualoto y Luz María Vicente Córdor, debidamente representados, según escritura celebrada el seis de marzo del dos mil tres, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil tres, quienes adquirieron en mayor extensión por compra a José Rafael Gualoto y otros, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Dr. José Troya, inscrita el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas dos mil ciento setenta y cinco, número quinientos setenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha seis de julio del dos mil uno, se halla inscrito el auto de cuatro de junio del mismo año, dictado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio Verbal Sumario número 423-2001, que sigue María Dolores Paredes Vallejo, en contra de JOSE FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARIA VICENTE, pidiendo el amparo posesorio del lote de terreno del pasaje R, sin número y calle de las Nueces, barrio San Miguel de Amagásí (El Inca), ubicado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón.----- A fojas dos mil quinientos trece, número seiscientos treinta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y tres de julio del dos mil uno, se halla inscrito el auto de diez y seis de julio del mismo año, dictado por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario número 575-2001, que sigue Segundo Patricio Cuquilla Almachi y María Victoria Toctaguano Almachi, en contra de JOSE FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARIA VICENTE CONDOR, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno del pasaje R sin número y calle de las Nueces, barrio San Miguel de Amagásí, del Inca, ubicado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón.----- A fojas 3430, número 801, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y seis de septiembre del dos mil uno, se halla inscrito el auto de seis de los mismos mes y año, dictado por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio Ordinario número 610-2001, que sigue María Dolores Paredes Vallejo, en contra de JOSE FRANCISCO GUALOTO GUALOTO y LUZ MARIA VICENTE CONDOR, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de

-265-
docientos sesenta
y cinco



terreno del pasaje R sin número y calle de las Nueces, barrio San Miguel de Amagás del Inca, ubicado en la parroquia Llano Chico, de este Cantón.----- En el Registro de demandas, rep.40056 y con fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 423-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cinco fojas, que sigue PAREDES VALLEJO MARÍA DOLORES, en contra de GUALOTO GUALOTO JOSÉ FRANCISCO y VICENTE LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una superficie aproximada de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 M2) ubicado en el PASAJE "R" sin número y calle de las NUECES, BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGÁS (EL INCA) ubicado en la Parroquia de CHAUPICRUZ.----- **NO ESTÁ EMBARGADO NI HIPOTECADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.**--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

-264-
docientos sesenta
y cuatro

